



¿CONOCES LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS FACULTADES DEL SAT COMO AUTORIDAD FISCAL Y COMO AUTORIDAD SUPERVISORA EN MATERIA DE PLD?

RESUMEN:

Confundir sus facultades puede costarte sanciones. En BHR México te guiamos para cumplir correctamente y proteger tu negocio.

ESCRITO POR:

C.P.C. PCFI. PCPLD y L.D. Silvia Rosa Matus de la Cruz
Socia de PLD

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

SAT FISCAL	SAT PLD
Portal SAT: https://www.sat.gob.mx/	Portal SPPLD: https://sppld.sat.gob.mx/
Las autoridades fiscales tendrán facultades para practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías. (art 42 CFF frac III)	Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación. (art 62 LFPEA)
Las notificaciones de los actos administrativos se harán: Por buzón tributario, por correo ordinario, por estrados o por edictos. (134 CFF)	La Secretaría podrá comprobar, de oficio y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, mediante la práctica de visitas de verificación a quienes realicen las Actividades Vulnerables. (art 34 LFPIORPI) (De oficio y ejecutable en el momento)
Las notificaciones de los actos administrativos se harán: Por buzón tributario, por correo ordinario, por estrados o por edictos. (134 CFF)	La Secretaría podrá comprobar, de oficio y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, mediante la práctica de visitas de verificación a quienes realicen las Actividades Vulnerables. (art 34 LFPIORPI) (De oficio y ejecutable en el momento)
Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. (135 CFF)	Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación. (ART 38 LFPA)
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras. (74 CFF)	Cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado se aplicará multa por extemporaneidad. (art 53 LFPIORPI). Es decir, aun cumpliendo de forma espontánea, la extemporaneidad en la presentación de avisos siempre causará sanción.
No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales. (73 CFF)	La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por una sola vez, en caso de que se trate de la primera infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió. (art 55 LFPIORPI)
Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal, a través del buzón tributario. (art. 17K FRAC II CFF, formato 245/CFF ANEXO I resolución miscelánea fiscal)	La UIF tendrá dentro de sus atribuciones interpretar, para efectos administrativos, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, en el ámbito de competencia de la Secretaría. (art 10 FRAC III RSHCP DOF 06 03 2023).
El contribuyente tiene derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante. (art 2 ley federal derechos del contribuyente)	Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley. Las personas visitadas deberán proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte con que cuenten que esté directamente relacionada con Actividades Vulnerables. (art 18 fracción V, y 34 segundo párrafo LFPIORPI)
Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores. (32 B TER A 32 B QUINQUIES)	Quienes realicen las Actividades Vulnerables tendrán la obligación de solicitar al cliente o usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo. (3 FRAC III Y 18 LFPIORPI, ANEXOS RCG)
Cualquier desconcentrado del SAT podrá ejecutar sus facultades de comprobación.	Quien te revisa debe tener facultades de acuerdo al documento donde delegan facultades a los servidores públicos del servicio de Administración Tributaria publicada en el DOF el 03/09/20.

Existe una falsa percepción entre algunos profesionales, que al tratarse de la misma autoridad, se puede dar el mismo tratamiento a los asuntos fiscales que aquellos en materia de Prevención de Lavado de Dinero. Ese criterio, ha generado omisiones en el cumplimiento, sanciones administrativas y no permite agotar todas las instancias en caso de una controversia.

Previamente te hemos compartido algunas diferencias importantes para que no caigas en el error.

En BHR México entendemos que la supervisión puede generar incertidumbre, pero también es una oportunidad para fortalecer tu cumplimiento y proteger tu negocio. Contamos con un equipo de expertos en Prevención de Lavado de Dinero que te brindará:

- Asesoría personalizada antes, durante y después de la verificación
- Revisión y organización de tu expediente de cumplimiento
- Capacitación a tu equipo y simulacros de verificación
- Respaldo legal ante observaciones o requerimientos
- Defensa ante actos de autoridad

Cumple, protege tu reputación y haz crecer tu negocio de forma segura.

No pongas en riesgo tu operación por desconocimiento o descuido. En BHR México te ayudamos a transformar la obligación en una ventaja competitiva.

Contáctanos hoy mismo y agenda una consulta sin costo.